



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

v

Radicado 81300-4089-001-2022-00221-00
Clase: Prueba anticipada – interrogatorio de parte
Demandante MARIA OFELIA RODRIGUEZ y LUIS MARIA BONILLA
Demandados: XXX

Fortul, Arauca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Revisada la actuación, se observa que el abogado AMADOR LOZANO RADA solicita a este Despacho se adelante interrogatorio de parte a las señoras MARIA OFELIA RODRIGUEZ ROSAS identificada con la CC No 40.511.050 de Saravena y el señor LUIS MARIA BONILLA identificado con la CC No. 5.987.400 de Rio Blanco con el fin de recepcionarles INTERROGATORIO DE PARTE con el fin de demostrar que estos dependía económicamente del señor Infante de Marina Regular JAIRO BONILLA RODRIGUEZ (q.e.p.d.).

Sin embargo observada la norma del interrogatorio de parte artículo 184 CGP dice lo siguiente: *"...Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia..."*. es decir el objeto de la prueba es citar a la contraparte, no cabe en este asunto lo peticionado por el señor apoderado pues lo solicitado son testimonios que se puede realizar en una notaría a través de una declaración extrajudicial por lo que se **RECHAZA DE PLANO la solicitud elevada.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FORTUL, ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Fortul, Hoy **06 de octubre de 2022**, a las 7:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No 074. , en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL FORTUL

v

Radicado 81300-4089-001-2018-00195
Clase: Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real
Demandante: Banco Agrario
Demandados: Jaime Gélvez Cáceres

Fortul, Arauca, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Revisada la actuación, se observa que en el auto calendado 4 de agosto de 2022, se cometió un error involuntario por parte de este despacho en cuanto a la fecha en la que se había programado diligencia de remate, por lo tanto se procede a aclarar que se adelantó el 7 de julio del 2022 y no como allí quedó escrito.

En la fecha mencionada se declaró desierto el remate programado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 410-30741 de propiedad del demandado y fijó nueva fecha para tal fin, en la parte inicial se hizo referencia a la instalación de la diligencia el día y hora indicado y a la misma no presentaron postores.

Sería el caso continuar con el trámite procesal, sino fuera porque la Apoderada de la parte Actora allega un memorial solicitando la interrupción del proceso, por cuanto el señor JAIME GELVEZ CÁCERES, quien es el demandado en el presente proceso falleció.

Acreditada la defunción del demandado JAIMES GELVEZ CÁCERES, quien, no obstante, su vinculación al proceso no constituyó apoderado que lo represente, y por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 del Código General del Proceso numeral 1º, se accede a la petición del Apoderado Judicial de la parte demandante de decretar la interrupción del proceso.

Por lo tanto, durante el tiempo de interrupción no correrán los términos ni podrá ejecutarse ningún acto procesal, como lo prevé la mencionada disposición, entre ellas la diligencia de remate programada para



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

v
el día 6 de octubre de 2022, la que igualmente queda suspendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FORTUL, ARAUCA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Fortul, Hoy **06 de octubre de 2022**, a las 7:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No 074. , en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE